JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF. L.S.C
No. 110013110004 2022 00452 00

Atendiendo el informe secretarial y como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda, en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., se dispone:

RECHAZAR la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, iniciado por ARNULFO RODRIGUEZ MORENO contra ADELINA OSORIO DE RODRIGUEZ. Por secretaria devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE;

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez